

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR-020-008
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **SERVIPLAZA GABRIELA S.C REPRESENTADA POR LA C. SILVIA CECILIA LEYVA RAMÍREZ**; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"** Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE **"EL ARRENDATARIO"**, SUJETÁNDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL ARRENDADOR":

- a) C. **SILVIA CECILIA LEYVA RAMÍREZ**, con CURP LERS6911122MSRYM06, quien es propietaria del inmueble ubicado en Callejón Félix Contreras y calle 2da número 200 identificado como local número seis (06), dentro de la Plaza Gabriela, Colonia Comercial en el municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora; México**, el cual cuenta con una superficie de noventa metros cuadrados y con todos los servicios como son: agua, drenaje y electricidad, mismos que se presentan y entregan al corriente de pagos a la fecha de ingreso al inmueble.
- b) Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente registro federal de contribuyentes SGA-061218-G67, con domicilio fiscal el ubicado en Callejón Félix Contreras y calle 2da número 200, colonia Comercial, San Luis Río Colorado; Sonora. C.P. 83449. **Deberá entregar la carta de no adeudo estatal, presentar opinión positiva o en su defecto copia de su convenio de pagos al SAT. Así como su inscripción en la secretaria de Hacienda Estatal.**
- c)
- d) Que el **INMUEBLE** en mención cuenta con una superficie de 90 metros cuadrados de construcción.
- e) Que el **INMUEBLE** se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, de los derechos y por consumo de servicios de agua, drenaje y electricidad en general, de cualesquiera otros impuestos, derechos, contribuciones, cooperaciones, gastos locales y federales o de cualquier otra naturaleza que cauce el **INMUEBLE**, mismos que se presentan y entregan al corriente a la firma del presente contrato.
- f) Que es su voluntad dar en arrendamiento al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** el bien **INMUEBLE** descrito en el inciso a), en los términos y condiciones que se presentan y entregan al corriente, a la fecha actual.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de su Titular.

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, de fecha 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.
- b) Que la **Lcda. Blanca Luz Saldaña López**, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora del Estado de Sonora.
- c) Que el **Instituto Sonorense de las Mujeres** a través de su representante está dispuesto a tomar en arrendamiento por adjudicación directa, el inmueble descrito en la Declaración I, inciso a) y que conoce las condiciones en que se encuentra dicha propiedad.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR-020-008
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**

- d) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Periférico Norte No. 328 esq. con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, C.P. 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- Ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con las que comparecen en este acto, por lo que, de común acuerdo, celebran el presente Contrato de Arrendamiento sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" concede a "EL ARRENDATARIO", el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, del inmueble que se describe en el inciso a) de la Declaración I de este Contrato, para establecerlo en su funcionalidad como oficina.

SEGUNDA. RECEPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.- "EL ARRENDATARIO" expresa que recibe de conformidad y a su entera satisfacción el bien objeto del arrendamiento, en los términos y época convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2682 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente. De igual manera manifiesta que el inmueble que recibe en arrendamiento reúne las condiciones de higiene y salubridad que lo hacen útil para su uso, pues cuenta con las instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

TERCERA. COSTO DE LA RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 8,380.00 (Son: Ocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el 8% de I.V.A \$ 670.40 (Son: Seiscientos setenta pesos 40/100 M.N.), dando un total de \$ 9,050.40 (Son: Nueve mil, cincuenta pesos 40/100), por un periodo de doce meses, la cantidad de \$ 108,604.80 (Son: Ciento Ocho Mil, Seiscientos Cuatro Pesos 80/100).

El importe de la renta contratada, podrá aumentarse anualmente, agregándole únicamente el porcentaje de la inflación anual, de acuerdo con los reportes oficiales que proporciona el banco de México.

CUARTA. DEL DEPOSITO.- Conviene "EL ARRENDADOR", que "EL ARRENDATARIO" hizo entrega y este a su vez conserva, el equivalente a un mes de renta, la cantidad de \$ 9,280.00 (Son: Nueve Mil, Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido por concepto de depósito.

QUINTA VIGENCIA.- Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, del **01 de enero al 31 de diciembre del 2020.**

SEXTA.- El pago de la renta se hará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ello "EL ARRENDADOR" deberá contar con una cuenta a su nombre, proporcionando en el presente contrato, la información siguiente:

Banco: **HSBC**
Nº de Sucursal: **0147**
No. de cuenta: **04039215876**
Clave Interbancaria: **021780040392158767**

Contra el pago realizado "EL ARRENDADOR" deberá hacer entrega de los recibos debidamente foliados y documentados fiscalmente a "EL ARRENDATARIO".

SEPTIMA.- El inmueble objeto de este contrato solamente podrá ocuparse para las instalaciones y funcionamiento de las oficinas y demás servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" necesite destinarlo para otros usos, deberá previamente, obtener la aprobación por escrito de "EL ARRENDADOR".









**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR-020-008
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder o subarrendar el inmueble alquilado, ni parte del mismo, a menos que obtenga por anticipado la autorización que por escrito le otorgue **"EL ARRENDADOR"**.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" podrá variar la forma del local arrendado o hacer mejoras útiles necesarias o de ornato en el mismo, dando aviso a **"EL ARRENDADOR"** por escrito, mejoras que podrán ser consideradas a cuenta de renta, una vez acordado por ambas partes.

DECIMA.- "EL ARRENDATARIO", recibe el local arrendado en buen estado y a su entera satisfacción, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe una vez que termine la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlo en esas condiciones.

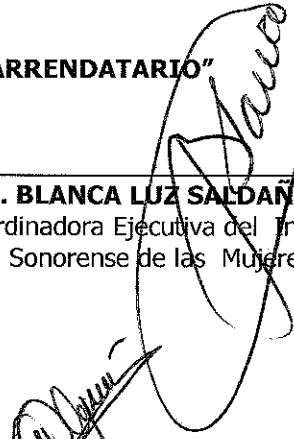
DECIMA PRIMERA.- Será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el pago de los servicios tales como teléfono, energía eléctrica e internet. Comprometiéndose al terminar el presente Contrato, a pagar los recibos que correspondan a dichos servicios a satisfacción de **"EL ARRENDADOR"**.

DECIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga, asimismo, a pagar por su cuenta las reparaciones o deterioros causados por el mal uso del inmueble, así como el deterioro de pintura, limpieza, colocación de clavos en muros, etc.

DECIMA TERCERA.- En caso de rescisión de contrato por parte de **"EL ARRENDADOR"** deberá notificar por escrito 30 días de anticipación a **"EL ARRENDATARIO"**.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS PRESENTES Y AL CALCE DE ESTA HOJA FINAL, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA QUE OBRE EN PODER DE AMBOS CONTRAYENTES.

"EL ARRENDATARIO"



LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Coordinadora Ejecutiva del Instituto
Sonorense de las Mujeres

"EL ARRENDADOR"



C. SILVIA CECILIA LEYVA RAMÍREZ
Representante Legal

TESTIGOS



**LCDA. MARGARITA ALEJANDRA OLGUÍN
NEGRETE**
Directora de Atención Ciudadana



**LCDA. LUCÍA MARGARITA LOMELIN
LÓPEZ**
Directora de Programas Sociales



LCDA. SARA MARÍA LAGUNA RIVERA
Directora de Administración y Finanzas
Supervisor del presente Contrato